



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1216/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0002127, Ent. N° 1587/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2021, para la contratación de servicios Audiovisuales en la Intendencia y el Municipio de Maldonado por un año prorrogable automáticamente por períodos anuales, hasta la finalización del actual período de gobierno (Julio 2025), salvo comunicación en contrario;

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Maldonado, mediante Resolución N° 01500/2021, de fecha 11/03/2021, aprobó la Memoria Descriptiva y el Pliego Particular de Condiciones del presente llamado a Licitación Pública;

2) que se efectuaron las publicaciones en la página web de Compras Estatales y en el Diario Oficial, ambas el 17/03/2021;

3) que luce Acta de Apertura, de fecha 15/04/2021, de la que surge que se presentó oferta únicamente la empresa ARTE AUDIOVISUAL SRL;

4) que del informe de la Dirección de la Oficina de Prensa de fecha 20/04/2021 surge que:

4.1) la oferente exhibe cartas credenciales con 13 años ininterrumpidos como empresa constituida en el sector publicitario y audiovisual. Es una empresa que ha trabajado en el sector público y en el sector privado, con una larga cartera de clientes, entre los cuales se encuentra la propia Intendencia;

4.2) que la propuesta recibida enmarca en lo solicitado, dado que además de las piezas publicitarias, coberturas, difusión, entre otros,



TRIBUNAL DE CUENTAS

propone un anexo que implica piezas temáticas, es decir, material que será publicado en las redes sociales de la Intendencia, pero también elaboración no solo de spots publicitarios sino de informes especiales que conllevan muchos días de rodaje y edición;

4.3) que si bien no era una condición sine qua non, el pliego dejaba abierta la posibilidad para servicios extra, en los que se buscaba conocer el profesionalismo y calidad de los ofertantes, en este caso la empresa que se ha presentado pone a disposición estudios de televisión y radio, oficinas equipadas y recursos humanos acordes a la tarea;

4.4) que la ofertante cumple a cabalidad con el pliego de condiciones en cuanto a su compromiso de mantener material de archivo, ordenado y sistematizado a disposición de la Dirección de Prensa, cede los derechos de autor de toda filmación y se compromete a guardar la debida confidencialidad;

4.5) que según se desprende de la oferta de servicios la misma satisface y cumple con el pliego, que el equipamiento de calidad es superior y de calidad probada;

4.6) que la oferta de la empresa interesada es acorde a los precios del mercado por el servicio ofrecido en el entendido que la calidad del servicio, la elaboración de piezas publicitarias y micros, el personal idónea, está dentro de los parámetros profesionales;

4.7) por lo expuesto, la Oficina de Prensa recomienda continuar los caminos pertinentes para la adjudicación de la presente empresa, por los plazos estipulados en el llamado público;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 20/04/2021 establece que la oferta presentada satisface y cumple con el Pliego, entendiendo que es conveniente para la prestación del servicio solicitado, sugiriendo adjudicar la presente Licitación a la Empresa Arte Audiovisual SRL;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que por Resolución N° 02547/2021 de fecha 06/05/2021, el Intendente dispuso la adjudicación ad referendum del Tribunal de Cuentas, de la Contratación de servicios Audiovisuales en Intendencia y Municipio de Maldonado por un año prorrogable automáticamente por períodos anuales, hasta la finalización del actual periodo de Gobierno, salvo comunicación en contrario, a la empresa Arte Audiovisual SRL, por un monto mensual de \$610.000,00 IVA incluido;

7) que según informe de la Dirección de Contaduría de fecha 10/05/2021, la suma de \$ 30.561.000 corresponde al monto total adjudicado para el presente período de gobierno, en tanto el monto de \$4.779.740 fue imputado para el ejercicio 2021, y no cuenta con disponibilidad presupuestal. Los montos asignados para el período que comprende desde el año 2022 hasta el fin del periodo de gobierno, están sujetos a disponibilidad en el rubro una vez aprobado el nuevo presupuesto;

CONSIDERANDO: 1) que el Numeral 18 del Pliego Particular de Condiciones contraviene lo dispuesto por el Artículo 48, literal C, Numeral 1 del TOCAF ya que, si bien se establecen los factores de evaluación y su puntaje total, no se establece cómo serán ponderados;

2) que no pueden comprometerse gastos sin que exista crédito presupuestal disponible, contraviniendo lo dispuesto por el art. 15 del T.O.C.A.F.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Olga Carolina Dubner³
Secretaria General